



Alfonso Sanz, Luciano Pizarro, del Común, D. Martin Ciller Reg.º tucuro
 D. Juan Diego Loraucio R. marito, D. Jose Loraucos R. quinto, y
 D. Fernando Martinez Mba R. sexto, se leyeron los Reales Decretos
 Num.º 381, 382, y 383, y enterado de las cosas q. contienen
 Acordó: Se instruya al Mandatado de N.º Contaduría y de las Cuentas
 del Sr. Intend. de Sta.º del con.º p.º q. actúe cuanto sea dable lo
 secundario de estos Reales, poniendo intersección lo q. resulte en dya
 cubierto por la responsabilidad que esta obligado. Y en cuanto a lo
 del Sr. Gobernador (señal de doce del mismo, se forme el estado que
 pide manifestándole q. los individuos de q. antiguamente se con-
 ponía esta Corporación eran un Al.º más. P.º de D. Reg.º por
 p.º de los electores, dos Diputados del común, por Sindico P.º so-
 nora, y un P.º de Sindico uno total en de doce. Que estos lo com-
 ponían antes del actual desde mil ochocientos veinte y cuatro, por
 que anterior a la época constitucional de ochocientos veinte el Presi-
 dente era un Al.º más, todos los Reg.º más tres, sin poderse designar
 el Sum.º por la alternativa que en ellos había aunque se conta-
 ban mas de treinta y un oficios de esta clase mandados de la Corona,
 el P.º Sindico tambien p.º de juradores y dos Diputados
 por elección conforme a las cosas q. contienen reglan. Así lo
 acordó y firmaron el Sr. Presi.º y P.º de Común de q. yo el Sr.
 D. J.º

Antonio Chiro
 de Guzmán

Alfonso Sanz
 Juan
 Alfonso Gómez
 Lorenzo

